

009/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 parágrafo I como competencia exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N.° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su artículo 1 refiere: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz", asimismo el artículo 6, numeral 2, Aprobación Vía Sustitución Total y/o Parcial: "Es la aprobación de planimetría originada en la modificación que han sufrido las áreas residenciales, vías, áreas verdes y/o equipamientos en cuanto a su distribución espacial, cuyo efecto no debe implicar o incidir por ningún motivo en la reducción de superficie al total de la Cesión de áreas públicas efectuadas en la aprobación preliminar de origen".

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume el principio de buena fe**, la confianza. La cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



009/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia del señor BENIGNO SIÑANI POMA con C.I. 4260969 presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización "ILLAMPU", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de SUSTITUCION TOTAL de la Urbanización "ILLAMPU" ubicada en el Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; en el marco legal de la **Ley Municipal N° 328/2016** y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Que, se acredita interés legal del interesado a través de la siguiente documentación:

- Nota de solicitud con fecha de recepción 03 de diciembre de 2019, solicitud "Aprobación de Planimetría por Sustitución" de la Urbanización "ILLAMPU" a instancia del Sr. Benigno Siñani Poma con C.I. 4260969, presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización "ILLAMPU" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto.
- Acta de Conformidad de SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRIA, notariada de fecha 01 de septiembre de 2019, notariada en fecha 30 de octubre de 2019, sobre la conformidad de realización del trámite de Sustitución de planimetría.
- Fotocopia Legalizada del Plano Original de Aprobación de Planimetría

Que, cursa informe **CITE: DAT/AC/SMA/0179/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por Santiago Mamani A. de Técnico Área de Cartografía, que en su parte más importante indica: "...El polígono ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 183369 92 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Urbanización Illampu, con Resolución Técnica Administrativa 035/85, de fecha 17/09/85, con resolución concejal de homologación 114/02 perteneciente al Distrito Municipal Nro.3.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno Urbanizado.
- Cursa informe emitido por el Asesoría Legal Técnico emitido en fecha 9 de diciembre de 2019 con CITE:DAT/UAL/1017/2019, de revisión de documentos que acreditan su derecho propietario".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el informe **CITE:DAT/UV/INF.N°050/2021**, de fecha 19 de enero de 2021, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Jefe de Unidad de Vialidad a.i. en la que indica: "...La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georreferenciado, aprobado según informe CITE: DAT/AC/SMA/0179/2020 en el cual según coordenadas determinan una superficie total de 183369.92 m2.

- El trazo vial se definió en función a la inspección realizada "in situ", el cual se cotejó con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría Urbanización Illampu.
- Se consideró el grado de consolidación de las aceras y calzadas, determinando la sección transversal de las mismas de acuerdo a lo físicamente consolidado.
- Con respecto a la calle Parinacota, el área de equipamiento colindante a la manzana Q, deberá ingresar en línea de 0.00m. a 1.30m., con el fin de que el ancho de vía de la calle Parinacota se establezca con 12.00m.
- Con respecto a la Avenida La Paz, el ancho de vía se definió en función a la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 318/07 de fecha 28 de agosto de 2007, donde aprueba la definición del trazo vial de la Avenida La Paz, por lo que, de acuerdo a la elaboración del trazo vial existen predios de las manzanas L, N, Q, S y el área de equipamiento, que deberán ingresar en línea según el trazo vial aprobado.
- Respecto a la calle Prolongación San Pablo y la calle prolongación San Lorenzo, estos tramos cuentan con un ancho de vía de 8.00m., según lo consolidado, en ambos casos, las mismas se encuentran de acuerdo a planimetría vigente de la Urbanización Illampu, sin embargo, los fondos de lotes de la manzana S, respecto a estas calles se encuentran con mayor dimensión a la establecida según planimetría vigente, Este aspecto deberá ser valorado de manera oportuna por el Área correspondiente.
- Así mismo, para la elaboración del trazo vial se consideraron las planimetrías aprobadas adyacentes al proyecto de la planimetría, dando continuidad con la disposición de vía que presenta.
- La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DAT/UV/INF. N° 1130/2020, adjunto en el presente trámite.
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

009/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

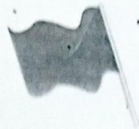
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 8.00 CALLE ALTO PATA CALLE ILLIMANI CALLE HUAYNA POTOSI CALLE PARINACOTA CALLE PROLONGACIÓN SAN PABLO CALLE PROLONGACIÓN SAN LORENZO CALLE KOLLASUYO CALLE CHACHA COMANI CALLE 6 DE MARZO CALLE TAQUESI CALLE INCA TITO YUPANQUI CALLE 14 DE SEPTIEMBRE CALLE CHAMPI ORKO	1.50	5.00	1.50	8.00
Vía tipo de 9.00 CALLE MURURATA CALLE HANCO UMA	1.50	5.50	2.00	9.00
Vía tipo de 10.00 CALLE COBIJA	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE HANCO UMA CALLE TOPATER CALLE PARINACOTA CALLE HUILA KOLLO CALLE CONDORIRI	2.00	8.00	2.00	12.00
Vía tipo de 15.00 AVENIDA POTOSÍ	2.50	10.00	2.50	15.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA COCHABAMBA AVENIDA VICENTE BALLIVIAN	2.50	13.00	2.50	18.00
AVENIDA LA PAZ	SECCION TRANSVERSAL DE VIA VARIANTE DE 21.10m. a 23.50m., aprobado con Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 318/07			

Que, por informe **CITE: DAT/UAL/AL/0055/2021** de fecha 23 de febrero de 2021, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T., informe que en su parte conclusiva señala: "Bajo esas circunstancias y conforme lo descrito líneas ut supra del presente informe, se tiene que en esta etapa del trámite concurre la documentación prevista en la Ley Municipal N°328/2016, debiendo disponer la prosecución del trámite, lo que no implica y/o libera de la corrección del proyecto de Planimetría del Georeferenciado o el cumplimiento de otra medida exigida por las diferentes Unidades y áreas de esta Dirección u otra instancia del G.A.M.E.A. "

Que, cursa informe **CITE:DAT/UCMyC/A-RMA/002/2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por Arq. Ronald Mayta Arroba, Procesador Catastral, en la que indica: "Del detalle



009/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la ley 328/2016, Artículo 21, inciso II y sub inciso b, que la Urbanización Illampu, cuenta con el 100.00% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2014, de tal manera que CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 328/2016. por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección realizada en situ revisado con fotos satelitales."

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/ECB/INF-19/2022** de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por los, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Los cuales en dicho informe refieren: "...NO CURSA Proceso Penal Alguno, con relación a la Urbanización "Illampu" del Distrito Municipal N°3 de la ciudad de El Alto", a su vez por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/038-2022** de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por los Asesores Legales del Área Civil, de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que en su parte más importante refiere: "NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL".

Que, asimismo, se evidencia que en los Archivos de la Unidad posterior al trámite, se tiene fotocopia simple del Folio Real y Testimonio que se adjuntó en el trámite, por lo que no se puede realizar la legalización de las mismas, dicho documento tiene los siguientes datos técnicos concernientes al Derecho Propietario de la UNIDAD EDUCATIVA "Gral. Juan José Torres Gonzales", el cual cuenta con registro de Derecho Propietario mediante el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0007745 de una superficie de 5.144,00 Mtrs.2 Ubicada en la Urbanización "Illampu" del Distrito Municipal N° 3, limitando al Norte con la Calle Condoriri, consolidado con 12 mts. De ancho vial, al Sur con la Avenida La Paz, consolidado con 18 mts. De ancho vial, al Este con la Calle S/N, consolidado con 8 mts. De ancho vial y al Oeste con la Calle Parinacota, consolidado con 12 mts. De ancho vial, de El Alto de La Paz, debidamente registrado en derechos reales mediante Testimonio 145/2001 de fecha 2 de mayo de 2001, suscrito ante Notario de Gobierno a cargo el Dr. José Antonio Ochoa Pantoja. Sobre una "...Minuta de Individualización y Desglose de Terreno Municipal...", de la Ciudad de El Alto.

Que, el informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.095/2022**, de fecha 12 de diciembre de 2022, elaborado por el Abg. Heber Misaél Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que en su parte más importante refiere: "...El suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando lo señalado en el Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0133/2022 de fecha 21 de julio de 2022" ... que por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección informe respecto a la Cesión de Áreas de la Urbanización "ILLAMPU" a favor del G.A.M.E.A., sobre su registro en Derechos, si este presenta algún trámite pendiente y su estado actual" en merito a lo señalado se tiene a bien informar lo siguiente: De la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



009/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

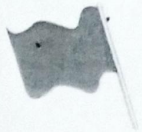
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

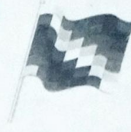
Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. y previa reposición de la documentación de Registro de derecho propietario, se informa que la Urbanización ILLAMPU del Distrito Municipal N° 3, cuenta con los siguientes registros:

- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0007744 de una superficie inicial Global de 60355.00 Mtrs2 y de una superficie restante de 55211.00 Mtrs2 ubicado en la Urbanización Illampu Ex Comunidad Charapaqui El Alto, registrado mediante Escritura Pública N° 515 de 28 de noviembre de 1985 suscrito ante Notaría de Fe Publica a cargo de la Dr. Fernando Gutiérrez Salmon de titularidad del H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz, razón por la cual, la junta de vecinos en coordinación con la presente Unidad, deberán gestionar de manera paralela al presente tramite el cambio de Razón Social al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. (se adjunta fotocopia validada de Folio Real).
- Asimismo, de la revisión de los antecedentes del presente tramite se pudo evidenciar a Fs. 352 cursa Informe GAMEA/SMC/DAMIE/URBISE/SAPS/INF-7/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Sergio Andrés Palomino Sánchez ASISTENTE LEGAL DE LA UNIDAD DE REGULARIZACION DE BIENES INMUEBLES SECTOR EDUCACION-DAMIEE, en la cual señala ... se evidencia que en los Archivos de la Unidad posterior al trámite, se tiene fotocopia simple del Folio Real y Testimonio que se adjuntó en el trámite, por lo que no se puede realizar la legalización de las mismas, dicho documento tiene los siguientes datos técnicos concernientes al Derecho Propietario de la UNIDAD EDUCATIVA "Gral. Juan José Torres Gonzales", el cual cuenta con registro de Derecho Propietario mediante el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01. 0007745 de una superficie de 5.144.00 Mtrs.2 Ubicada en la Urbanización "Illampu" del Distrito Municipal N° 3, limitando al Norte con la Calle Condoriri, consolidado con 12 mts. De ancho vial, al Sur con la Avenida La Paz, consolidado con 18 mts. De ancho vial, al Este con la Calle S/N, consolidado con 8 mts. De ancho vial y al Oeste con la Calle Parinacota, consolidado con 12 mts. De ancho vial, de El Alto de La Paz, debidamente registrado en derechos reales mediante Testimonio 145/2001 de fecha 2 de mayo de 2001, suscrito ante Notario de Gobierno a cargo el Dr. José Antonio Ochoa Pantoja. Sobre una "... Minuta de Individualización y Desglose de Terreno Municipal." de la Ciudad de El Alto (...) Se aclara que se está realizando el inicio del trámite de reposición del Folio Real, cambio de razón social y si correspondiera la actualización de datos técnicos de la UNIDAD EDUCATIVA "Gral. Juan José Torres Gonzales".

Que, cursa informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/022/2023, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, en la que indica: "Cursa informe CITE: DATC/UAT/JAQL/407/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, donde en lo principal menciona en conclusiones lo siguiente: De acuerdo a los actuados cursantes en la preséntese remite obrados a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para que emita criterio con respecto a las observaciones encontradas en el presente trámite administrativo de SUSTITUCION TOTAL DE PLANIMETRIA e indique si el trámite es o no procedente en vista que el Área de Equipamiento ya tendría un



009/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Folio Real registrado a nombre de la G.A.M.E.A. y estaría sufriendo un DECREMENTO de 420.03 m² en su superficie y estaría siendo afectado por la Manzana "S", manzana que sufrió un INCREMENTO de 576.68 m², y también se habría incremento un lote de terreno en la manzana (Lote 15)...El área técnica de la Unidad de Administración Territorial, procedió a la evolución del caso de la Manzana "S" de la Urbanización "ILLAMPU", con respecto a los datos técnicos que muestran los incrementos y decrementos que sufren el Área Residencial y Área de Equipamiento de la mencionada Urbanización".

Que, el Informe **CITE: DATC/UJAT-NOT/MAPT/030/2023**, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, en la que indica: "...Al respecto, la Ley Municipal N° 328/2016 en su Parágrafo III del Art. 18 refiere que como **Condiciones Específicas para aprobación la Aprobación de Planimetrías vía Sustitución**, la Cesión de Áreas Públicas no deberá ser afectada ni mucho menos disminuida en relación al porcentaje total cedido al G.A.M.E.A. originalmente aprobado."

Que, cursa informe, **CITE: DATC/UAT/JAQL/283/2023**, de fecha 01 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, perteneciente a la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "...Revisado la RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ASESORÍA JURÍDICA TECNICA 035/85, de aprobación de la Planimetría de la URB. "ILLAMPU", que en sus partes más importantes indica: RESUELVE:

1ro. - Aprobar la planimetría final de la urbanización denominada "Illampu" de propiedad de José Antonio Maldonado y Benigno Gómez Morales situada en la Ex - Comunidad "Charapaqui" de El Alto de la ciudad de La Paz. En 20 Mzas. (VEINTE MANZANAS): Mza "A" con 20 lotes (VEINTE LOTES) ..Mza. "S" con 14 lotes (CATORCE LOTES) y Mza. "T" con 13 lotes (TRECE LOTES): respectivamente como se evidencia en el plano adjunto.

2do. - Aceptar la cesión a título gratuito la superficie de 60.355,00 m² (SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de terreno en calidad de área total destinadas a espacios públicos en favor de la Comuna Municipal de El Alto de La Paz, comprometiéndose en toda forma de derecho los Sres. José Antonio Maldonado y Benigno Gómez Morales a protocolizar y registrar en Derechos Reales la cesión publica a cuyo efecto los impetrantes suscribieron un compromiso para garantizar la mencionada cesión y en cumplimiento del mismo se les conceda un plazo perentorio de 30 días calendario computable a partir de la fecha de la presente Resolución, caso contrario la Comuna Municipal de El Alto asumirá recaudos de Ley necesarios para protocolizar la merituada cesión pública.

3ro. - Congelar en la vía administrativa los manzanos "S" y "T" hasta que los impetrantes acrediten el derecho propietario que les asiste debidamente inscrito en Derechos Reales".

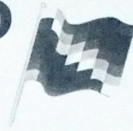
Que, el Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/433/2024**, de fecha 21 de mayo de 2024 elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, perteneciente a la Unidad de Administración Territorial informe que refiere: La Planimetría de la **URBANIZACION "ILLAMPU"**

7

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



009/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

(VIA SUSTITUCIÓN TOTAL) del Distrito Municipal N°3, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro... según informe CITE: **DAT/AC/SMA/0179/2020** la superficie de la presente Urbanización es de **183369.92 m²**, superficie que cuenta con una diferencia entre la planimetría de origen en la que indica que la superficie total sería **179773.00 m²** contando con una diferencia de **3596.92 m²**. Sin embargo, de acuerdo a planimetría de origen se tendría delimitado los límites de la urbanización en las intersecciones de ejes de las vías colindantes, por lo cual el presente proyecto de planimetría se encuentra respetando dichos límites. Cabe aclarar que el proyecto de Origen fue aprobado en el año 1985, época en la que los instrumentos de medición no eran del todo precisos con las que se cuenta en la actualidad por lo cual se considera la nueva superficie producto del levantamiento topográfico para el presente proyecto. La cesión de áreas corresponde a: **8704.64 m²** para Área de Equipamiento, **4284.48 m²** para Área Verde y **48730.67 m²** para Vías Públicas Públicas, **HACIENDO UN TOTAL DE 61719.79 m²** con un porcentaje del **33.66 %**, superficie que deberá ser regularizada por la DGAL y sus Unidades competentes.

SOBRE LA MANZANA S, de acuerdo a todos los antecedentes, Planimetría de origen, informe CITE: DATC/UV/DRP/1124/2023 y lo estipulado en la Resolución Municipal de Asesoría Jurídica Técnica 035/85 en su Art. 3ro. Se establece la Restricción Administrativa de Congelamiento por invadir propiedad municipal y no contar con documentos de derecho propietario.

SOBRE LA MANZANA T, de acuerdo a Resolución Municipal de Asesoría Jurídica Técnica 035/85 en su Art. 3ro. y Nota ingresada por la Junta de Vecinos del 11 de agosto de 2023 con fecha de recepción del 14 de agosto de 2023. Se establece la Restricción Administrativa de Congelamiento por no contar con documentos de derecho propietario.

Que, habiendo remitido la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto el presente trámite, adjuntando informe, Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 108/24 de fecha 19 de noviembre de 2024, y demás respaldos, la Comisión procedió con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía Sustitución Total a favor de la Urbanización "ILLAMPU" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 328/2016, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares en mérito al informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/OVF/006/2025 **NO** ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos



009/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

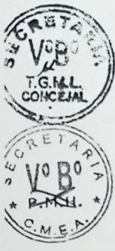
CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 108/24, de fecha 19 de noviembre del 2024, que resuelve aprobar en la vía de **SUSTITUCIÓN TOTAL**, la **PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "ILLAMPU"** ubicada en el Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

ÁREA RESIDENCIAL	
Manzana	Sup. m2
A	6265.54
B	7105.40
C	5129.61
D	5224.14
E	7473.51
F	7355.00
G	7210.92
H	7386.13
I	4556.44
J	7128.61
K	7133.95
L	6124.99
M	6148.98
N	7965.79
O	8899.11
P	1996.81
Q	5994.76
R	4782.16
S	3913.62
T	3854.66
TOTAL	121650.13



DISTRIBUCION DE SUPERFICIE POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	121650.13 m2	66.34 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	8704.64 m2	4.75 %
AREA VERDE	4284.48 m2	2.34 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	48730.67 m2	26.57 %
TOTAL	183369.92 m2	100.00 %

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

009/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO SEGUNDO. - Se dispone el congelamiento de la **MANZANA "S"**, y **MANZANA "T"** de acuerdo a los antecedentes e informes emitidos por el ejecutivo municipal en el cual se establece la Restricción Administrativa de Congelamiento por invadir propiedad municipal y no contar con documentos de derecho propietario.

ARTÍCULO TERCERO. - Se dispone, que la Junta Vecinal de la Urbanización "Illampu" en coordinación con la unidad organizacional correspondiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. deberá gestionar los trámites correspondientes para la regularización de Cesión de Áreas Públicas y cambio de razón social mediante normativa legal vigente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la aprobación de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO CUARTO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 108/24 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

